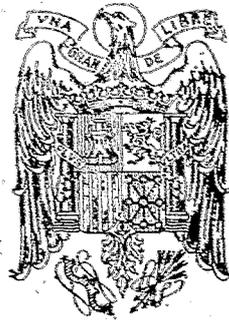


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### JEFATURA DEL ESTADO

#### LEYES

**Por la que se modifican los artículos 32, 33 y 34 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911.**

Es propósito del Gobierno, manifestado hace años, estudiar y proponer a las Cortes una extensa reforma de nuestra Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de primero de julio de mil novecientos once. La complejidad de las cuestiones que plantea la misma exige un amplio y detenido trabajo de coordinación de puntos de vista, varios de los cuales son todavía objeto de polémica en el campo doctrinal, sin que acerca de ellos se perfilen aún soluciones de validez universal.

Esta circunstancia aconseja demorar el planteamiento definitivo de las modificaciones que parecen necesarias.

Sin embargo, el Gobierno cree llegado el momento de plantear y resolver el problema que la extensión operada en las funciones estatales desde la fecha de aprobación de la Ley de Contabilidad

ha supuesto para las tareas de formación del Presupuesto. Si éste ha de reunir las indispensables garantías de exactitud, aquella extensión exigiría iniciar los cálculos previos al comienzo del ejercicio económico, cuando aun no existe posibilidad de conocer los resultados de su aplicación ni ha podido efectuarse, por los distintos Departamentos, el estudio de las reformas que deban introducirse en las dotaciones de los servicios a su cargo.

Parece, por ello, procedente ampliar a dos años el período de duración del Presupuesto, solución que, de otra parte, no implica un sistema rígido de provisiones que impida durante un largo lapso recoger en el Presupuesto las alteraciones que sean consecuencia necesaria de la actividad legislativa.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Los artículos que se eitan, del capítulo cuarto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de mil novecientos once, quedarán redactados en la forma que para cada

uno de ellos se señala a continuación:

**Artículo treinta y dos.**—Son únicamente obligaciones exigibles del Estado las que se comprendan en la Ley de Presupuestos o se reconozcan como tales por leyes especiales.

**Artículo treinta y tres.**—Los Presupuestos generales del Estado son la expresión cifrada de las obligaciones que la Hacienda deba satisfacer como máximo en un año, en relación con los servicios que hayan de mantenerse en el mismo, y el cálculo de los recursos o medios que se consideren realizables para cubrir aquellas atenciones.

Los Presupuestos se formarán cada bienio para regir durante dos períodos anuales consecutivos, contados desde primero de enero a fin de diciembre. Cada uno de estos períodos anuales se cerrará y liquidará separadamente.

Las previsiones autorizadas para el primer año serán las que figuran en el Presupuesto aprobado. Las del segundo resultarán de incorporar a aquéllas las alteraciones, en más o en menos, que procedan de:

A) Créditos que deban suprimirse por afectar a servicios rea-

lizados o que terminen dentro del primer período anual de vigencia, o que se refieran a ingresos cuya exacción no debe efectuarse en el segundo.

B) Dotaciones que proceda incrementar, por referirse a derechos u obligaciones derivados de las leyes sancionadas hasta la terminación del primer año de vigencia.

C) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito que, debiendo mantenerse en el segundo período de vigencia, hayan sido aprobados por leyes de igual fecha a la señalada en el apartado precedente.

Estas alteraciones, únicas que podrán introducirse en el Presupuesto aprobado, entrarán en vigor y se reputarán realizadas, a todos los efectos legales, en primero de enero del segundo año del período bienal, incorporándose en dicha fecha, de modo automático, a los créditos figurados en el Presupuesto aprobado.

Las obligaciones reconocidas que queden sin pagar y los derechos liquidados que no se hayan realizado el último día de cada período anual se comprenderán como resultas del mismo en las cuentas que se abran al siguiente.

Si en algún caso se prorrogase el Presupuesto, la prórroga no afectará a los servicios que definitivamente deban terminar dentro del ejercicio correspondiente.

**Artículo treinta y cuatro.**—El Presupuesto general del Estado se formará y presentará a las Cortes antes de primero de julio del año que corresponda confeccionarlo, por el ministro de Hacienda, previo acuerdo del Consejo de Ministros y autorización del Jefe del Estado. Para su formación se tomará como base el aprobado en el bienio anterior al del proyecto y se incorporarán las modificaciones que el Ministro de Hacienda estime necesarias en los servicios de su Departamento, gastos e ingresos de las Contribuciones y Rentas públicas y aquellas que, en el improrrogable plazo señalado al efecto por el Con-

sejo de Ministros, proponga cada Ministro en los gastos e ingresos de sus respectivos Departamentos y sean aprobadas por el citado Consejo.

**Disposición adicional.**—Se declaran de aplicación los anteriores preceptos para los Presupuestos generales del Estado, correspondiente a los años mil novecientos cincuenta y mil novecientos cincuenta y uno. En su consecuencia, los Presupuestos generales del Estado, aprobados para regir en el año en curso, estarán en vigor, en los términos que señala el artículo treinta y tres de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en su nueva redacción para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno.

Dada en el Palacio de El Pardo, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

**Por la que se modifican ciertos devengos del personal dependiente de los tres Ejércitos y de los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada y de Tráfico.**

A fin de acomodar a las exigencias actuales las dotaciones del personal perteneciente a los diferentes Cuerpos Armados del Estado, de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Los aumentos de sueldo que, por quinquenios acumulables vienen percibiendo los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Asimilados de los tres Ejércitos y el mismo personal, más las Clases de Tropa de la Guardia Civil y de Policía Armada y de Tráfico se devengarán, a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, en la misma cuantía actual, pero por períodos de tres años, pasando, en conse-

cuencia, a denominarse trienios acumulables.

**Artículo segundo.**—A partir de la misma fecha indicada en el artículo anterior se incrementa en cincuenta céntimos diarios el haber de la tropa de los tres Ejércitos, con destino a su alimentación.

**Artículo tercero.**—También desde la misma fecha antes indicada se aumenta en el cincuenta por ciento de su actual importe la indemnización o masita de vestuario que actualmente devenga el personal indicado y la Tropa de los Cuerpos de Guardia Civil y Policía Armada y de Tráfico.

**Artículo cuarto.**—Asimismo se duplicará en su cuantía, a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, la indemnización por hijos que en la actualidad devenga el personal a que se refiere la presente Ley, transformándola en indemnización familiar y reconociéndose derecho, a favor de los casados, a percibir por su esposa un subsidio de importe igual al que pudiera corresponderles por un hijo mayor de diez años.

**Artículo quinto.**—Pasarán a formar parte del régimen de subsidio familiar, a que se refiere el artículo anterior, siendo baja en la Caja Nacional de Subsidios Familiares, los Cabos primeros y Cabos sin sueldo de Sargento, Guardias y Matronas de la Guardia Civil y los Cabos primeros y Cabos sin sueldo de Sargento y Guardias de Policía Armada y de Tráfico, incluyendo en las prestaciones del mismo a las esposas de los interesados.

Las condiciones de percepción del subsidio serán las mismas que en la actualidad se hallan establecidas en la Caja Nacional de Subsidios Familiares, pero elevándose su cuantía en el cien por cien de las cantidades fijadas en la vigente Ley, y señalándose, para el caso de que el perceptor sólo tenga a su cargo la esposa, cuarenta pesetas mensuales, y si tuviese un solo hijo, otras cuarenta pesetas por este.

Por el Ministerio de Hacienda se habilitará el crédito necesario para el pago, con cargo a los Presupuestos generales del Estado, de las prestaciones anteriormente expresadas, deduciéndose de la cifra asignada a la Caja Nacional de Subsidios Familiares la parte que corresponda por las cuotas del personal que deja de pertenecer a la misma.

**Artículo sexto.**—Desde la misma fecha de primero de enero próximo se concede gratificación de vivienda a los Tenientes Coronales y Comandantes que ahora no la tengan asignada y ocupen plaza de plantilla orgánica efectiva en Cuerpos, Unidades y Organismos.

**Artículo séptimo.**—Para la efectividad de lo dispuesto en los

artículos anteriores, los créditos de los Presupuestos correspondientes a mil novecientos cincuenta y uno se aumentarán, con relación a los que actualmente figuran, en las cantidades siguientes, entendiéndose modificada la expresión de sus conceptos en la forma precisa para recoger los gastos de que, en cada caso, se trata:

#### SECCION 3.ª—MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Capítulo 1.º, «Personal»; artículo 1.º, «Sueldos».	
Grupo 7.º, «Dirección General de la Guardia Civil».	
Concepto 1.º, «Por los aumentos de sueldo que, por trienios acumulables de hasta 1.000 pesetas, correspondan a Generales, Jefes, Oficiales y Asimilados»	3.579.400,00
Concepto 2.º, «Por los aumentos de sueldo, por trienios acumulables, que correspondan a los Practicantes de Sanidad Militar».	57.000,00
Concepto 5.º, «Por los aumentos de sueldo que, por trienios, correspondan al personal del C. A. S. E., Cuerpo de Suboficiales y Clases de Tropa»	24.500.000,00
Grupo 8.º, «Dirección General de Seguridad».	
Concepto 7.º, «Aumentos por quinquenios»	30.073.750,00
Capítulo 1.º, «Personal»; artículo 2.º, «Otras remuneraciones».	
Grupo 7.º, «Dirección General de la Guardia Civil».	
Concepto 19, «Para indemnización, en equivalencia de pabellón, al personal de Generales, Jefes y Oficiales, etc.»	214.800,00
Capítulo 3.º, «Gastos diversos»; artículo 2.º, «Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario».	
Grupo 4.º, «Dirección General de la Guardia Civil».	
Concepto 3.º, «Para el pago de masita-vestuario, etc.»	24.234.890,00
Concepto 4.º, «Para el pago de masita-vestuario al personal del Cuerpo que presta sus servicios en la Casa Militar de S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado, etc.»	55.620,00
Grupo 5.º, «Dirección General de Seguridad».	
Concepto 3.º, «Para el abono de la masita-vestuario, etc.» y «Para iguales atenciones del Batallón de Conductores»	7.698.160,00
Concepto 6.º, «Para gratificar, por vestuario, a 1.104 Cabos y Policías del Cuerpo de Policía de Tráfico y a 63 Cabos y Policías de dicho Cuerpo, procedentes de Vigilantes de Caminos, etc.».	466.125,00
Capítulo 3.º, «Gastos diversos», artículo 4.º, «Auxilios, subvenciones y subsidios».	
Grupo 4.º, «Dirección General de la Guardia Civil».	
Concepto 6.º, «Para el pago de indemnización familiar a Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, Asimilados y personal con sueldo de «Sargento» y «Para el pago de indemnización familiar al personal de Cabos y Cabos primeros que, por contar con doce o más años de servicios o diez de empleo, disfruten sueldo de Sargento»	25.816.000,00
Grupo 5.º, «Dirección General de Seguridad».	
Concepto 5.º, «Para satisfacer la indemnización familiar al personal de Generales, Jefes, Oficiales, Brigadas y Sargentos» y «Para el pago de la indemnización familiar al personal de Cabos primeros y Cabos que, por contar con doce o más años de servicios o diez de empleo, disfruten del sueldo de Sargento, al igual que lo percibe la Guardia Civil»	6.500.000,00

#### SECCION 4.ª—MINISTERIO DEL EJERCITO

Capítulo 1.º, «Personal»; artículo 1.º, «Sueldos».	
Grupo 2.º, «Generales, Jefes y Oficiales».	
Concepto único, «Por aumento de sueldo que, por trienios acumulables de hasta 1.000 pesetas, corresponden a Generales, Jefes y Oficiales»	33.891.000,00
Grupo 3.º, «Cuerpos Auxiliares».	
Concepto único, «Por aumentos de sueldo que, por trienios acumulables de hasta 1.000 pesetas, corresponden al personal de los Cuerpos anteriores»	6.952.792,50

Para aumentar los haberes de la Tropa figurada dentro de este grupo ... .. .	180.255,00
Grupo 4.º, «Cuerpo de Suboficiales».	
Concepto único, «Aumentos de sueldo que, por trienios acumulables de hasta 1.000 pesetas, corresponden a este personal» ...	15.514.000,00
Grupo 5.º, «Tropa».	
Concepto único, «Para aumentar los haberes de la Tropa figurada dentro de este grupo» ... .. .	49.094.507,50
Capítulo 1.º, «Personal»; artículo 2.º, «Otras remuneraciones».	
Grupo 4.º, «Gratificaciones varias».	
Concepto único, partida 14, «De vivienda» ... .. .	19.114.200,00
Capítulo 3.º, «Gastos diversos»; artículo 1.º, «De carácter general».	
Grupo 4.º, «Acción Social».	
Concepto 5.º, «Para atender al pago de la indemnización familiar» ... .. .	91.146.955,76
Capítulo 3.º, «Gastos diversos»; artículo 2.º, «Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario».	
Grupo 4.º, «Servicio de vestuario».	
Concepto 4.º, «Para la masita de vestuario de Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y C. A. S. E., etc.» ... .. .	26.963.240,00

#### SECCION 5.ª—MINISTERIO DE MARINA

Capítulo 1.º, «Personal»; artículo 1.º, «Sueldos».	
Grupo 2.º, «Cuerpos Patentados».	
Concepto 21, «Para aumentos de sueldo que, por trienios acumulables de hasta 1.000 pesetas, corresponden a Generales, Jefes y Oficiales» ... .. .	8.700.000,00
Grupo 3.º, «Personal subalterno, alumnos y personal vario».	
Concepto 19, «Para abono de aumentos de sueldo, por trienios de hasta 1.000 pesetas, que corresponden al personal de la Maestranza, etc.» ... .. .	2.800.000,00
Grupo 6.º, «Marinería y Tropa».	
Concepto 2.º, «Raciones de Marinería y Tropa»; concepto 4.º, «Raciones de la Tropa que compone la Banda de Música», y concepto 6.º, «Raciones de la Milicia Naval Universitaria».	
Para aumentar los haberes de la Tropa figurada en estos conceptos» ... .. .	6.273.640,00
Capítulo 1.º, «Personal»; artículo 2.º, «Otras remuneraciones».	
Grupo 10, «Eventualidades comunes de todos los servicios».	
Concepto 4.º «Para abono de los trienios al personal de los Cuerpos Auxiliares y Suboficiales y demás Cuerpos Subalternos, etcétera» ... .. .	7.000.000,00
Concepto 7.º, «Para las gratificaciones de vivienda al personal de la Armada, etc.» ... .. .	2.179.800,00
Capítulo 3.º, «Gastos diversos»; artículo 2.º, «Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario».	
Grupo 4.º, «Vestuario».	
Concepto 2.º, «Para las gratificaciones de vestuario al personal de la Armada, etc.» ... .. .	2.875.000,00
Capítulo 3.º, «Gastos diversos»; artículo 4.º, «Auxilios, subvenciones y subsidios».	
Grupo 1.º, «Centros y Dependencias del Ministerio».	
Concepto 16, «Para satisfacer la indemnización familiar» ... .. .	12.460.000,00

#### SECCION 6.ª—MINISTERIO DEL AIRE

Capítulo 1.º, «Personal»; artículo 1.º, «Sueldos».	
Grupo 2.º, «Personal militar del Ejército del Aire».	
Concepto 2.º, «Tropa».—Para aumentar los haberes de la tropa figurada en este concepto ... .. .	5.448.172,50
Concepto 3.º, «Milicias».—Para aumentar los haberes de la tropa figurada en este concepto ... .. .	18.000,00
Concepto 4.º, «Para satisfacer los trienios que corresponden a Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Asimilados, etc.» ... .. .	8.686.891,00
Capítulo 1.º, «Personal»; artículo 2.º, «Otras remuneraciones».	
Grupo 3.º, «Gratificaciones diversas».	
Concepto 3.º, «Para abono de la gratificación de vivienda» ... .. .	1.911.000,00
Concepto 10, «Indemnización de vestuario» ... .. .	3.481.600,00
Concepto 11, «Indemnización familiar» ... .. .	13.105.860,00

#### SECCION 15.—ACCION DE ESPAÑA EN AFRICA. MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Capítulo 1.º, «Personal»; artículo 1.º, «Sueldos».	
Grupo único, «Dirección General de la Guardia Civil».	

Concepto 1.º, «Por los aumentos de sueldo que, por trienios acumulables, corresponden a Jefes y Oficiales ... ..»	38.600,00
Concepto 4.º, «Clases de Tropa».—«Por los aumentos de sueldo que, por trienios acumulables, corresponden al personal del C. A. S. E., Suboficiales y Clases de Tropa» ... ..»	463.670,00
Capítulo 1.º, «Personal»; artículo 2.º, «Otras remuneraciones». Grupo único, «Dirección General de la Guardia Civil».	
Concepto 3.º, «Para el pago de masita-vestuario, etc.» ... ..»	273.260,00
Concepto 14, «Para la indemnización en equivalencia de pabellón al personal de Generales, Jefes y Oficiales, etc.» ... ..»	3.600,00
Capítulo 3.º, «Gastos diversos»; artículo 4.º, «Auxilios, subvenciones y subsidios».	
Grupo único, «Dirección General de la Guardia Civil».	
Concepto 2.º, «Para el pago de indemnización familiar al personal de Jefes y Oficiales del Cuerpo y del Ejército que preste servicio en él, Suboficiales y Clases de Tropa con sueldo de Sargento», y concepto 3.º, «Para el pago de indemnización familiar al personal de Cabos y Cabos primeros que, por contar doce años de servicios o diez de empleo, disfruten el sueldo anual de Sargento» ... ..»	336.960,00

## MINISTERIO DEL EJERCITO

Capítulo 1.º, «Personal»; artículo 1.º, «Sueldos».	
Grupo 1.º, «Generales, Jefes y Oficiales».	
Concepto único, partida 3.ª, «Para aumentos de sueldo que, por trienios acumulables de hasta 1.000 pesetas, corresponden a Generales, Jefes y Oficiales» ... ..»	4.026.000,00
Grupo 2.º, «Cuerpos Auxiliares».	
Concepto único, «Para aumentos de sueldo que, por trienios acumulables de hasta 1.000 pesetas, corresponden al personal que tenga reconocido este devengo» ... ..»	1.779.000,00
Para aumentar los haberes de la Tropa figurada dentro de este grupo ... ..»	31.390,00
Grupo 3.º, «Cuerpo de Suboficiales».	
Concepto único, «Para aumentos de sueldo que, por trienios acumulables de hasta 1.000 pesetas, correspondan a este personal» ... ..»	4.037.000,00
Grupo 4.º, «Tropa de Unidades Europeas».	
Concepto único.—«Para aumentar los haberes de la Tropa figurada dentro de este grupo ... ..»	4.050.456,00
Grupo 5.º, «Tropa de Unidades Indígenas».	
Concepto único.—«Para aumentar los haberes de la Tropa figurada dentro de este grupo ... ..»	4.366.200,00
Grupo 6.º, «Tropa del Tercio».	
Concepto único.—«Para aumentar los haberes de la Tropa figurada dentro de este grupo ... ..»	1.809.122,50
Grupo 7.º, «Destacamentos del Sáhara».	
Concepto 1.º, «Para satisfacer los sueldos y haberes del personal de Jefes, Oficiales, Suboficiales y Tropa que presta sus servicios en estos Destacamentos» ... ..»	2.131.165,00
Grupo 8.º, «Compañías del Mar».	
Concepto único, «Para satisfacer los sueldos y haberes del personal que presta sus servicios en estas Unidades» ... ..»	116.895,00
Capítulo 1.º, «Personal»; artículo 2.º, «Otras remuneraciones».	
Grupo 1.º, «Servicios generales».	
Concepto 5.º, «Gratificaciones»; partida 6.ª, «De vivienda» ... ..»	1.898.400,00
Grupo 3.º, «Gastos diversos»; artículo 1.º, «De carácter general».	
Grupo 3.º, «Acción Social».	
Concepto 5.º, «Para el pago de la indemnización familiar» ... ..»	27.377.943,00
Capítulo 3.º, «Gastos diversos»; artículo 2.º, «Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuarios».	
Grupo 4.º, «Servicio de vestuario».	
Concepto 11, «Para masita de vestuario de Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y C. A. S. E., etc.» ... ..»	3.385.760,00

## MINISTERIO DEL AIRE

Capítulo 1.º, «Personal»; artículo 1.º, «Sueldos».	
Grupo único, «Personal de las distintas Armas y Cuerpos».	
Concepto 2.º.—«Para aumentar los haberes de la Tropa figurada dentro de este concepto ... ..»	377.957,50
Concepto 3.º, «Trienios acumulables de Jefes Oficiales, Suboficiales, Asimilados y Marinería» ... ..»	493.371,00

SECCION 16.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR

Capítulo 1.º «Personal»; artículo 1.º «Sueldos».	
Grupo 4.º «Ministerio del Ejército».	
Concepto 1.º «Cuerpo de Inválidos» .....	2.376.040,00
Concepto 2.º «Caballeros Mutilados de Guerra» .....	9.948.745,00
Concepto 3.º «Personal de los Cuerpos a extinguir» .....	463.000,00
Concepto 4.º «Personal a amortizar» .....	6.659.840,00
<b>Total</b> .....	<b>507.447.934,26</b>

Dada en el Palacio de El Pardo a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

**Por la que se conceden varios suplementos de crédito, por un total de 2.112.000 pesetas, al Ministerio del Ejército y a «Acción de España en Africa», para satisfacer quinquenios y gratificaciones al personal del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército.**

La Ley de nueve de mayo próximo pasado ha reconocido derecho al percibo de quinquenios y determinadas gratificaciones a favor del personal del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Armamento y Construcción del Ejército, cuyo pago no puede realizarse con los créditos figurados al afecto en la vigente Ley económica, porque a su confección no pudieron tenerse aquéllas en cuenta, ya que la disposición reconocedora de los derechos es posterior a su promulgación.

En estas condiciones resulta preciso habilitar varios créditos suplementarios, con cuya concesión se han mostrado conformes la Intervención General y el Consejo de Estado, al emitir sus preceptivos informes en el expediente al efecto instruido.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se conceden cuatro suplementos de crédito, por un importe total de dos millones ciento doce mil pesetas, a

los figurados en el Presupuesto en vigor de las Secciones cuarta y quince, de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio del Ejército» y «Acción de España en Africa», con el siguiente detalle: A la Sección cuarta, «Ministerio del Ejército», un millón cuatrocientas setenta y nueve mil quinientas pesetas, de las que novecientas cuarenta y un mil quinientas se aplicarán al capítulo primero, «Personal»; artículo primero, «Sueldos»; grupo tercero, «Cuerpos Auxiliares»; concepto único, destinándose su importe a satisfacer quinquenios al personal del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, y quinientas treinta y ocho mil, al mismo capítulo primero, artículo segundo, «Otras remuneraciones»; grupo cuarto, «Gratificaciones varias»; concepto único, «Para satisfacer las gratificaciones que corresponden al mismo personal». Y a la Sección quince, «Acción de España en Africa», seiscientos treinta y dos mil quinientas se aplicarán al capítulo primero, «Personal»; artículo primero, «Sueldos»; grupo segundo, «Cuerpos Auxiliares»; concepto único; y doscientas treinta mil al mismo capítulo primero, artículo segundo, «Otras remuneraciones»; grupo primero, «Servicios generales»; concepto quinto, «Gratificaciones», con destino, ambos, a satisfacer los mismos emolumentos especificados anteriormente.

**Artículo segundo.**—El importe a que ascienden los mencionados suplementos de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

**Sobre concesión de preferencias a los Caballeros Laureados y a los condecorados con la Medalla Militar, individuales, dentro de sus respectivas profesiones civiles.**

Entre las recompensas con que la Patria distingue a sus hijos, como justo premio a las acciones de guerra en que toman parte, destacándose heroicamente en hechos y servicios realizados en campaña frente al enemigo, figuran de forma notoriamente sobresaliente la Cruz Laureada de San Fernando y la Medalla Militar, concedidas de forma individual, en atención a que tales condecoraciones se otorgan para premiar conductas ejemplares, cuando la heroicidad, la abnegación, el valor y las virtudes militares han sido puestas de manifiesto en defensa de la Patria de un modo indiscutible y muy sobresaliente.

Las nuevas modalidades de la guerra, que exigen la coopera-

ción y el esfuerzo de todos los ciudadanos, hacen que muchos de éstos, dedicados a actividades civiles, formen parte de los Ejércitos accidentalmente, reincorporándose a la vida civil una vez vuelta la Patria a la normalidad.

A quienes encontrándose en este caso se les haya condecorado con la Cruz Laureada de San Fernando, o la Medalla Militar (individuales); por los méritos contraídos durante su permanencia en las Fuerzas Armadas, debe hacerseles objeto de una especial consideración en sus profesiones, cargos o actividades civiles.

En su virtud, y de conformi-

dad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

**Artículo primero.** — Los Caballeros laureados de San Fernando, condecorados con la cruz individual, y los individuos que posean la Medalla Militar individual, licenciados de cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, tendrán derecho preferente, dentro de sus respectivas profesiones civiles, sobre los de su misma categoría o cargo, en todo cuanto se refiera a la provisión de las vacantes que hayan de cubrirse por concurso de traslado.

**Artículo segundo.** — Cuando los Caballeros laureados o condecorados con la Medalla Militar, individual, sean obreros y se encuentren en paro forzoso, el Estado les dará ocupación adecuada a sus aptitudes profesionales, adscribiéndoseles a tal efecto al Departamento ministerial en que exista personal más acorde con las profesiones de los interesados.

Dada en el Palacio de El Pardo a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 353.)

# MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## ORDENES

### Subsecretaría

#### MUSICAS MILITARES

##### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia una vacante de maestro de Banda, existente en el Batallón de Infantería de este Ministerio, la cual ha de ser cubierta en turno de libre elección.

Los solicitantes deberán remitir sus instancias documentadas a este Ministerio (Subsecretaría) en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden, anticipándose por telegrama las peticiones de los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 18 de diciembre de 1950.

DÁVILA

## Estado Mayor Central del Ejército

### BRIGADA OBRERA Y TOPOGRÁFICA DE ESTADO MAYOR

ADVERTENCIA.—En la página 980 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa al sargento topógrafo D. Félix Sanz Martín.

## Dirección General de Enseñanza Militar

### INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

#### Ascensos

Como continuación a Ordenes anteriormente publicadas y por haber terminado con aprovechamiento los seis meses de prácticas que determina el artículo 116 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo de 1949 (D. O. núm. 85), son promovidos, con carácter efectivo, al empleo de alférez de complemento del Arma, que se consigna, los eventuales de dicha Escala, procedentes de la citada Instrucción Premilitar Superior, que a continuación se relacionan, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de 20 de septiembre de 1944 y escalafonándose dentro de dicha Arma intercalados entre los ascendidos por las Ordenes mencionadas en la forma que se indica:

#### Arma de Infantería

Don Cándido Riestra Sánchez, del Regimiento La Victoria núm. 28, intercalándose entre D. Eduardo Jiménez Gil de Sagredo y D. José Suñe Buñes.

Don Luis Pérez Miguel, del Regimiento Wad-Ras núm. 55, interca-

lándose entre D. Hermenegildo González Cortijo y D. Claudio Romero Ramos.

Don Luis Olivares Pascual, del Regimiento Córdoba núm. 10, intercalándose entre D. Víctor Paredes Echevarría y D. Maximino Arana Yarza. Madrid, 16 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Como continuación a Ordenes anteriormente publicadas y por haber terminado con aprovechamiento los seis meses de prácticas que determina el artículo 116 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 85), son promovidos, con carácter efectivo, al empleo de alférez de complemento del Arma que se consigna, los eventuales de dicha Escala, procedentes de la citada I. P. S. que a continuación se relacionan, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de 15 de septiembre de 1945 y escalafonándose dentro de dichas Armas intercalados entre los ascendidos por las Ordenes mencionadas en la forma que se indica:

#### Arma de Infantería

Don José Aliaga Morell, del Regimiento Nápoles núm. 24, intercalándose entre D. Manuel Varela Parache y D. Jesús Bergua Camón.

Don José Martínez de Aragón, del

Regimiento Asturiás núm. 31, intercalándose entre D. José Cisnal Gutiérrez y D. Luis Vicent Rufas.

Don Antonio Rodríguez Lama, del Regimiento Granada núm. 34, intercalándose entre D. Antonio Aguirre García Andoain y D. Juan Romero Armás.

Don José Muñoz Avila, del Regimiento San Marcial núm. 7, intercalándose entre D. Serafín Alvarez de Paz y D. Pedro Amengual Rotjer.

Madrid, 16 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Como continuación a Ordenes anteriormente publicadas y por haber terminado con aprovechamiento los seis meses de prácticas que determina el artículo 116 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 85), son promovidos, con carácter efectivo, al empleo de alférez de complemento de las Armas que se consignan, los eventuales de dicha Escala, procedentes de la citada I. P. S. que a continuación se relacionan, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de 15 de septiembre de 1946, escalafonándose dentro de dichas Armas intercalándose entre los ascendidos por las Ordenes mencionadas en la forma que se indica:

#### Arma de Infantería

Don Francisco Cantos Alberts, del Regimiento Jaén núm. 25, intercalándose entre D. Luis Suárez Fernández y D. Manuel Bretón Funes.

Don Jorge Carreras Llansana, del Regimiento Jaén núm. 25, intercalándose entre D. Benjamín Fernández Castro y D. José Rodríguez Díez de Colmenares.

Don José Desantes Guanter, del Regimiento San Marcial núm. 7, intercalándose entre D. Julio Boñet Sopena y D. Guillermo Estrada Martínez.

Don Pedro Medina Pérez, del Regimiento San Fernando núm. 11, intercalándose entre D. Santiago Negrín López y D. Jenaro González-Mesa García San Miguel.

Don Francisco Pala Berdejo, del Regimiento Belchite núm. 57, intercalándose entre D. Julián Miguel Villanueva y D. Pedro Vez Seller.

Don Manuel Sainz de Baranda Merino, del Batallón Cazadores de Montaña Alba de Tormes núm. VI, intercalándose entre D. Pablo Bas Soler y D. Antonio Muñoz Pellicer.

Don Ramón Falcón Rodríguez, del Regimiento Murcia núm. 42, interca-

landose entre D. Carlos Aguilera Siller y D. Eladio Chamorro Alvarez.

Don Alfredo Carballo Picazo, del Batallón Cazadores Montaña Antequera núm. XII, intercalándose entre don José Durán Salgado y D. José Orts Ortiz.

Don Gregorio Crespo Crespo, del Regimiento Valencia núm. 60, intercalándose entre D. Juan Alias Sánchez y D. Francisco Losada García.

Don Antonio Arribas Palau, del Regimiento Valencia núm. 23, intercalándose entre D. Santiago Vidales Miriol y D. Fernando Barajas Prat.

Don Francisco Díaz Pastor, del Regimiento Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58, intercalándose entre don Juan Valle Miró y D. Rafael Aguilera Cacho.

Don Francisco Presedo Velo, del Batallón Cazadores de Montaña Galicia núm. X, intercalándose entre don José Faus Sevilla y D. Manuel Justiniano Alcaide.

Don Angel Ripollés Bautista, del Batallón Fuerteventura núm. XXX, intercalándose entre D. Antonio Gatasús Muñio y D. Luis Garijo García.

Don Miguel Ortuño Palau, del Batallón Cazadores de Montaña Gerona núm. VIII, intercalándose entre don Ricardo Rabasa Anguera y don José Amias Menchaca.

Don Francisco Martínez Moscardó, del Regimiento Mallorca núm. 13, intercalándose entre D. Rafael Rubio Vernia y D. Fernando Rodríguez Meléndez.

Don Marcelino Jiménez Jiménez, del Regimiento Tarragona núm. 43, intercalándose entre D. Francisco Loscos Torrente y D. Domingo Jiménez Galán.

Don Pedro Marín Agreda, de la Agrupación Mixta de Montaña número 13, intercalándose entre don Carlos Seco Serrano y D. Joaquín Vela Sabroso.

Don Francisco García Morales, del Regimiento Milán núm. 3, intercalándose entre D. Manuel Calama Crego y D. Joaquín Valdes Escudero.

Don José Martínez Henríquez, del Regimiento Canarias núm. 50, intercalándose entre D. Diego Soldevilla González Grano de Oro y D. Francisco Gutiérrez Vázquez.

Don Agustín García Calvo, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37, intercalándose entre D. Manuel Montero Martín y D. Jerónimo Callejo Prieto.

Don Francisco Pérez Fraile, del Regimiento Tarragona núm. 43, intercalándose entre D. José Oti Pontones y D. Antonio Feo Rodríguez.

Don Arturo Pulin Melendreras, del Regimiento Mallorca núm. 13, intercalándose entre D. Francisco Trujillo Calzado y D. Guillermo Tintore Cazorro.

#### Arma de Caballería

Don Rodrigo Pozo Lora, del Regimiento Cazadores Sagunto núm. 7, intercalándose entre D. Carlos Rey Gago y D. Manuel Ruiz Laso.

#### Arma de Artillería (Escala de Campaña)

Don Francisco Soria Santamaría, del Regimiento núm. 48, intercalándose entre D. Francisco Rubio Ballesteros y D. José Capelastegui Herrero.

Don José Alemán Vega, del Regimiento de Costa de Gran Canaria, intercalándose entre D. Ramón Sardá Tort y D. Antonio Fernández de Vega.

Don Emilio Palafox Marqués, del Regimiento núm. 45, intercalándose entre D. Martín Colomer Rich y don Juan Aizpuru Ruiz.

Don León Galván Bautista, del Regimiento de Costa de Tenerife, intercalándose entre D. Eulogio Hernández Alonso y D. Antonio Puig Planes.

Don Luis Angosto Pagán, del Regimiento de Costa de Cartagena, intercalándose entre D. Bautista García Cebrián y D. Juan Casals Feixas.

Don Elviro Lobo Aza, del Regimiento de Costa de Tenerife, intercalándose entre D. Miguel Boleda Vila y D. Juan Ripollés Querol.

Don Francisco Carrasco Pérez, del Regimiento de Costa de Tenerife, intercalándose entre D. Narciso Delgado Caballero y D. Luis Quntanilla Montón.

Don Juan Ortega López de Prado, del Regimiento de Costa de Rías Bajas, intercalándose entre D. Luis Butler Pastor y D. Francisco Gallano Sedano.

Don Vicente Vázquez Vázquez, del Regimiento núm. 44, intercalándose entre D. Manuel de la Granja Alonso y D. Gerardo Polledo Uriarte.

Don Arturo Vilas Fernández, del Regimiento núm. 41, intercalándose entre D. Mariano Díez de la Cámara y D. Rafael Garijo García.

Madrid, 16 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Como continuación a Ordenes anteriormente publicadas y por haber terminado con aprovechamiento los seis meses de prácticas que determina el artículo 116 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo de 1949 (D. O. número 85), son promovidos, con carácter efectivo, al empleo de alférez de complemento de las Armas que se consignan, los eventuales de dicha Escala, procedentes de la citada

I. P. S. que a continuación se relacionan, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de 15 de septiembre de 1947 y escalafonándose dentro de dichas Armas intercalados entre los ascendidos por las Ordenes mencionadas en la forma que se indica:

#### Arma de Infantería

Don José Ibáñez García-Velasco, del Batallón Cazadores de Montaña Siella núm. XXII, intercalándose entre D. José Sáiz Sáiz y D. Miguel Cruz Sagredo.

Don Licio de la Fuente de la Fuente, del Regimiento Cantabria número 39, intercalándose entre don Tomás Aguilera de la Cierva y don Juan Montesinos Busutil.

Don Vicente Lázaro Ventura, del Batallón Cazadores de Montaña Navarra núm. I, intercalándose entre don Miguel Martín Fernández de Velasco y D. Julián Carrasco Belinchón.

Don José de Castro Calvo, del Regimiento Alava núm. 22, intercalándose entre D. Emilio Blanco Sancho y D. Julio Ramón Benito.

#### Arma de Caballería

Don Eduardo Laguna Sanz, del Regimiento Dragones de Hernán Cortés núm. 6, intercalándose entre don Rafael Ramírez de Esparza y López-Ballesteros y D. Rafael García Fernández.

#### Arma de Artillería (Escala de Campaña)

Don José González Ibeas, del Regimiento núm. 83, intercalándose entre D. Manuel Berroa Nogués y don Juan Domínguez Fernández.

Madrid, 16 de diciembre de 1950.

DÁVILA

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### INFANTERÍA

#### Mandos

He designado para el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 5 al coronel de Infantería (E. A.) don Fernando Barrios Labrador, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 18 de diciembre de 1950.

DÁVILA

### Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (*Colectión Legislativa* núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (*Colectión Legislativa* núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio al jefe y oficiales relacionados a continuación:

Comandante de Infantería (E. A.) don Carlos Ferreiros Espinosa, en situación de supernumerario sin sueldo, con doña María del Carmen Domínguez del Campo.

Capitán de Infantería (E. A.) don José Valledor Querol, con destino en el Batallón Cazadores de Montaña Galicia núm. X, con doña Manuela Aguerri Cascajares.

Otro, D. Juan Sopena Garreta, con destino en el Tercio Don Juan de Austria, 3.º de la Legión, con doña Carmen Mofino García.

Otro, D. Remigio Orio-Zabala García, con destino en el Regimiento de Infantería Argel núm. 27, con doña María Montero Salvador.

Otro, D. Francisco López Cabeza, con destino en el Batallón de Infantería La Palma núm. XXIX, con doña Glicería Gómez Pérez.

Teniente de Infantería (E. A.) don Ramón del Ojo Arguñarena, con destino en el Batallón de Infantería La Palma núm. XXIX, con doña Prisca González Acosta.

Otro, D. José Gómez Salazar, con destino en el Regimiento de Infantería Flandes núm. 30, con doña Araceli Gracia Fenero.

Madrid, 16 de diciembre de 1950.

DÁVILA

### Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determinan las Ordenes de 12 de abril de 1940 (*DIARIO OFICIAL* núm. 83) y 9 de junio de 1948 (*D. O.* núm. 129), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior a los oficiales de Infantería (E. A.) que a continuación se relacionan, con la antigüedad de 7 de diciembre de 1950, quedando en la situación que se indica y en comisión, sin derecho a dietas, en los Cuerpos en donde prestan sus servicios, hasta que anunciadas nuevas vacantes se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

#### A comandante

Capitán de Infantería D. Felipe Chica Bernal, de la Agrupación Mixta de Montaña núm. 3, queda disponible forzoso en la 5.ª Región Militar (Huesca). Este ascenso es con carácter condicional.

#### A capitán

Teniente de Infantería D. Francisco García Muriel, del Regimiento Aragón núm. 17, queda disponible forzoso en la 9.ª Región Militar (Málaga).

Madrid, 17 de diciembre de 1950.

DÁVILA

### Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la 1.ª Región Militar (Madrid), a partir del 31 de octubre próximo pasado, en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (*D. O.* núm. 4), el brigada de Infantería D. Enrique de Cándido Hernández, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 30, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden circular de 5 de junio de 1905.

Madrid, 16 de diciembre de 1950.

DÁVILA

### Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (plaza de Jerez de la Frontera), el sargento de Infantería D. Manuel Robles Copas, que cesa, a voluntad propia, en la de disponible voluntario que le fué concedida por Orden de 13 de octubre de 1949 (*D. O.* núm. 232).

Madrid, 16 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 25 de febrero de 1944 (*D. O.* núm. 50), pasa a la situación de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar (Zaragoza), el sargento de Infantería D. Carlos Carpena Cabelló, con destino en el Batallón Cazadores de Montaña Valladolid n.º VII, que le fué conferido por Orden de 24 de octubre de 1950 (*DIARIO OFICIAL* núm. 244).

Madrid, 15 de diciembre de 1950.

DÁVILA

### La Legión

#### Ascensos

A propuesta del Teniente General jefe del Ejército de Marruecos, se promueve al empleo de sargento legio-

zario a los cabos primeros de esta de nominación que a continuación se relacionan, por ser los primeros números de los declarados aptos en los exámenes celebrados en La Legión, los que disfrutarán en el empleo que se les confiere la antigüedad de 23 de noviembre último.

Cabo primero Joaquín Marchena Rodríguez.

Otro, Juan Ramón Tobío Miranda.

Otro, José Page Fernández.

Otro, Raúl Vega Alonso.

Otro, Rosendo Alemán Hernández.

Otro, Antonio Pombo Casas.

Otro, Celedonio Sánchez Mesón.

Otro, Antonio Rubio Rivas.

Otro, Félix Miguel de la Cruz.

Otro, José Isla Sánchez.

Otro, Francisco Luis Muñoz Magazino.

Otro, Lorenzo Fernández Vallejo.

Otro, Jesús Alegre Ortega.

Otro, Armando Vila López.

Otro, Juan Abad Pérez.

Otro, Manuel Rodríguez Rodríguez.

Otro, Juan Rodríguez Hernández.

Otro, José Mascarell Martínez.

Otro, Guillermo Sobredo García.

Otro, Ramón Díaz Sánchez.

Otro, José Bravo Gadia.

Madrid, 15 de diciembre de 1950.

DÁVILA

## ARTILLERIA

### Escala complementaria

Como consecuencia de lo dispuesto en la Orden de 30 de junio de 1949 (D. O. núm. 146), y por aplicación de la Ley de 14 de octubre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 141), se dispone el pase a la Escala complementaria de los tenientes efectivos (capitanes provisionales) de Artillería que a continuación se relacionan, en cuya Escala se les promueve al empleo de capitán efectivo, por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), con la antigüedad que cada uno tiene señalada en el de provisional, quedando en situación de disponible forzoso en las Regiones Militares y plazas que también se señalan, y se escalafonan en la forma que se indica.

Teniente efectivo (capitán provisional) de Artillería D. Antonio Uribe Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 29, en la 5.ª Región Militar (plaza de Huesca), a continuación de don Heraclio Ferrer Oliva.

Otro, D. Jesús San José Ruiz, del Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao, en la 6.ª Región Militar (plaza de Bilbao), a continuación del anterior.

Otro, D. Raimundo Díaz Delgado, del Regimiento de Artillería núm. 26, en la 7.ª Región Militar (plaza de Valladolid), a continuación del anterior.

Teniente efectivo (capitán provisional) de Artillería D. Isidro Ilzaga García, del Regimiento de Artillería número 46, en la 6.ª Región Militar (plaza de Vitoria), a continuación del anterior.

Otro, D. Miguel Quintana Alarcía, del Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña, en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona), a continuación del anterior.

Otro, D. Juan Martín Martín, del Regimiento de Artillería núm. 29, en la 5.ª Región Militar (plaza de Huesca), a continuación de D. Felipe Marcano Yagüe.

Otro, D. José Rodríguez Martínez, del Regimiento de Artillería núm. 64, en Marruecos (plaza de Melilla), a continuación del anterior.

Otro, D. Miguel Palomar Plaza, del Regimiento de Artillería núm. 21, en la 4.ª Región Militar (plaza de Mataró), a continuación del anterior.

Otro, D. Juan Mora Gaya, del Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca, en Baleares (plaza de Palma de Mallorca), a continuación de don Maximino Barredo Magadán.

Otro, D. Martín Miguel Blanco, del Regimiento de Artillería núm. 25, en la 6.ª Región Militar (plaza de Vitoria), a continuación de D. Antonio Uribe Sánchez.

Otro, D. Francisco Fernández Escribano, del Regimiento de Artillería número 41, en la 1.ª Región Militar (plaza de Segovia), a continuación de don Miguel Jiménez Luque.

Otro, D. Francisco Carmona Carmona, del Regimiento de Artillería número 30, en la 1.ª Región Militar (plaza de Almendralejo, Badajoz), a voluntad propia, a continuación del anterior.

Otro, D. Manuel Fernández Baltar, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeiras, en la 8.ª Región Militar (plaza de Lugo), a voluntad propia, a continuación del anterior.

Otro, D. Daniel Paz Loureiro, del Regimiento de Artillería núm. 74, en la 2.ª Región Militar (plaza de Jerez de la Frontera), a continuación del anterior.

Otro, D. Manuel Barragán Moreno, del Regimiento de Artillería núm. 29, en la 5.ª Región Militar (plaza de Zaragoza), a voluntad propia, a continuación del anterior.

Otro, D. Francisco Morales Colino, del Regimiento de Artillería núm. 29, en la 8.ª Región Militar (plaza de La Coruña), a voluntad propia, a continuación del anterior.

Otro, D. Julio Mateo Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 29, en la 5.ª Región Militar (plaza de Huesca), a continuación del anterior.

Otro, D. Angel Quintela Fernández, del Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao, en la 6.ª Región Militar (plaza de Bilbao), a continuación de don Antolín Ortega Caro.

Otro, D. Antonio Segovia Gallot, del

Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena, en la 3.ª Región Militar (plaza de Cartagena), a continuación del anterior.

Madrid, 18 de diciembre de 1950.

DÁVILA

### Escala de complemento

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136) y disposiciones complementarias, se confirma en la Escala de complemento al teniente de dicha Escala y Arma de Artillería don Manuel Baldasano de Padura, con la antigüedad y efectividad que actualmente disfruta, continuando en la situación de licenciado en que se encuentra, con residencia en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 18 de diciembre de 1950.

DÁVILA

### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Luisa Goya Cabezon al teniente de Artillería (E. A.) don Emilio Ruiz del Arbol Aizpuru, del Regimiento de Artillería núm. 11, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año (Colección Legislativa núm. 238).

Madrid, 16 de diciembre de 1950.

DÁVILA

### Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en Canarias, plaza de Santa Cruz de Tenerife, el brigada de Artillería D. Bruno Rodríguez Borges, cesando a voluntad propia en la de disponible voluntario que le fué concedida por Orden de 5 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 274), en la citada plaza.

Madrid, 18 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar, plaza de Santiago de Compostela, el brigada de Artillería D. Manuel Suárez Botán, cesando a voluntad propia en la de disponible voluntario que le fué concedida por Orden de 24 de noviembre de 1949 (D. O. número 265), en la citada Región y plaza.

Madrid, 16 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario, en Canarias, plaza de Las Palmas de Gran Canaria, en las condiciones que determina el artículo 3.º apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) y caso, segundo del artículo segundo de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. número 56), al sargento de Artillería don Bartolomé Liria Peña, del Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria.

Madrid, 16 de diciembre de 1950.

DÁVILA

### Ascensos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 15 de junio de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 135) y una vez cumplidas las condiciones de efectividad, se declaran aptos para el ascenso y se promueve al empleo de brigada de Artillería, con antigüedad de 13 de diciembre de 1950, a los sargentos del Arma que a continuación se relacionan, los cuales pasan a la situación de disponible forzoso en la Región Militar de su destino y destinados en comisión, sin derecho a dietas ni pluses, en los Cuerpos en que actualmente se encuentran, hasta que por este Ministerio se les adjudique destino de plantilla.

Sargento de Artillería D. Argimiro Carpintero Ortega, del Parque de Artillería de Burgos.

Otro, D. Evaristo García Martín, del Regimiento de Artillería número 26.

Otro, D. Juan Falder Luque, del Regimiento de Artillería núm. 75, P. M. y Grupo I.

Otro, D. Francisco Góngora Rojas, del Regimiento de Artillería núm. 42.

Otro, D. Blas Martín Martínez, de la Jefatura de Artillería de Ejército.

Otro, D. Celso Sánchez Mangas, del Regimiento de Artillería núm. 47.

Se colocan en el escalafón a continuación de D. José Callao Aisa.

Madrid, 16 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Se promueve al empleo de sargento de Artillería, con antigüedad de esta fecha, al cabo primero del Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca Gregorio Pineda Calavera, el cual pasa a la situación de disponible forzoso en Baleares y destinado en comisión, sin derecho a dietas ni pluses, en el citado Regimiento, hasta que por este Ministerio se le adjudique destino de plantilla.

Se coloca en el escalafón a con-

tinuación de D. Francisco León Martínez.

Madrid, 16 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Se promueve al empleo de sargento de Artillería, con antigüedad de esta fecha, a los cabos primeros del Arma que a continuación se relacionan, los cuales quedan en situación de disponible forzoso en las Regiones o territorio de su destino y destinados en comisión, sin derecho a dietas ni pluses, en los Cuerpos en que actualmente se encuentran, hasta que por este Ministerio se les adjudique destino de plantilla.

Felipe Collado Beltrán, de la Batería de Inf.

Francisco Moreno Torremoch, del Regimiento de Artillería núm. 11.

Manuel Pozas Cruz, del Regimiento de Artillería núm. 75.

Francisco Torres Serra, del Regimiento de Artillería núm. 23.

Jeremías Sobrino Jiménez, del Regimiento de Artillería núm. 19.

Pedro López Coca, del Regimiento de Artillería núm. 22.

Isidoro Rodríguez Picazo, del Regimiento de Artillería núm. 11.

Inocencio Martínez Martínez, del Regimiento de Artillería núm. 18.

José Ferrer González, del Regimiento de Artillería núm. 14.

Crescencio Sereno Vigara, del Regimiento de Artillería núm. 19.

Secundino Martín Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 24.

Fidel Fernández Moncalvillo, del Regimiento de Artillería núm. 75.

José Barroso López, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea I.

Laureano Fernández Regueira, del Regimiento de Artillería núm. 48.

Tomás González Román, del Regimiento de Artillería núm. 63.

Se colocan en el escalafón a continuación de D. Gregorio Pineda Calavera.

Madrid, 16 de diciembre de 1950.

DÁVILA

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 14 del actual, el maestro armero de la segunda Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Manuel López Zuazua, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y en comisión en la Agrupación Central de Transmisiones del Ejército del Aire, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pa-

sivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 18 de diciembre de 1950.

DÁVILA

## FARMACIA MILITAR

### Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de comandante farmacéutico de la Escala activa existente en la Dirección General de Servicios (Jefatura de Farmacia) de este Ministerio.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), acompañadas de la documentación que previene la precitada disposición, debiendo tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos el anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 18 de diciembre de 1950.

DÁVILA

## OFICINAS MILITARES

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 13 de diciembre de 1950 el capitán de Oficinas Militares (E. A.) don Lucio García Ibáñez, con destino en la Auditoría de Guerra de la 5.ª Región Militar, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria. Corresponde al turno de amortización.

Madrid, 14 de diciembre de 1950.

DÁVILA

## CONSERJES Y GUARDADORES MILITARES

### Bajas

Se concede, a petición propia, la baja en el Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares al conserje y guardador militar D. Pablo García Sánchez, disponible forzoso en Baleares, quedando en la situación militar en que se encontraba a su ingreso en el citado Cuerpo.

Madrid, 15 de diciembre de 1950.

DÁVILA

## Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 15 de diciembre de 1950 el conserje y guardador militar D. Bernabé Jiménez Lanzia, con destino en la Capitanía General de la 5.ª Región Militar, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 16 de diciembre de 1950.

DÁVILA

## Dirección General de la Guardia Civil

### Mandos

He designado para el mando de la 233 Comandancia de la Guardia Civil al teniente coronel de dicho Cuerpo D. Antonio Acuña Díaz Trechuelo, actualmente con destino en el Cuadro Eventual de Mando.

Madrid, 16 de diciembre de 1950.

DÁVILA

### Reingresos

Por reunir las condiciones prevenidas en el inciso d) de la regla primera de la Orden de 1 de mayo último (D. O. núm. 161), he tenido por conveniente conceder el reingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil, con destino a las Comandancias que se indican, a los guardias segundos, licenciados a petición propia, que a continuación se relacionan, debiendo surtir efectos esta alta en la revista de comisario del próximo mes de enero. (Los expedientes de reingreso radican en las Comandancias que se mencionan antes del nombre de cada uno).

#### *Altas como guardias segundos*

- 144 Comandancia.—Jaime Burguera Rigo, a la 131 Comandancia.
- 140 Comandancia.—José Díaz Ruizo, a la 131 Comandancia.
- 211 Comandancia.—Luis Lisón Huguet, a la 133 Comandancia.
- 238 Comandancia.—José Monterroso Huelva, a la 111 Comandancia.
- 109 Comandancia.—Aurelio Ruiz Núñez, a la 137 Comandancia.

Madrid, 16 de diciembre de 1950.

DÁVILA

## Bajas

Vista la instancia promovida por el ex-carabinero Francisco Fernández Infesto, que perteneció a la Comandancia de Guipúzcoa de dicho extinguido Cuerpo, solicitando sea publicada su baja en el Ejército, la cual tuvo lugar por fin del mes de noviembre de 1939, como comprendido en la R. O. C. de 13 de julio de 1891 («C. L.» núm. 271), este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Madrid, 16 de diciembre de 1950.

DÁVILA

## Intervención General del Ejército

### ESPECIALISTAS

#### Enganches y reenganches

Con arreglo al Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107), se concede el enganche por cuatro años y los periodos cuatrienales de reenganche que se indican, al personal que se relaciona a continuación con efectos económicos a partir de la fecha que a cada uno se le señala y los devengos que el citado Decreto establece.

Igualmente, y como comprendidos en la Orden de 28 de abril de 1950 (D. O. núm. 99), se conceden los sueldos de sargento o brigada al personal que también se indica, debiendo hacerse por los Cuerpos respectivos las anotaciones en la filiaciones de los interesados.

#### *Infantería*

Cabo especialista picador Vicente Llanes Barbado, del Regimiento de Infantería Simancas núm. 4, segundo período cuatrienal de reenganche con antigüedad de 1 de octubre de 1950.

#### *Caballería*

Sargento especialista paradista don Enrique de la Rosa Páez, del segundo Depósito de Sementales, sueldo de brigada a partir de 1 de diciembre de 1950.

Cabo 1.º especialista paradista Segundo Sánchez Sánchez, del mismo, sueldo de sargento a partir de 1 de enero de 1951.

Otro, Anastasio Sánchez-Infantes López, del mismo, sueldo de sargento a partir de 1 de julio de 1950.

Otro, Teodosio Luengo Fierro, del sexto Depósito de Sementales, sueldo de sargento a partir de 1 de enero de 1951.

Otro, Jesús Alcaide Armenta, del

séptimo Depósito de Sementales, sueldo de sargento a partir de 1 de enero de 1951.

Cabo 1.º especialista paradista Miguel Morales Cruz, del mismo, sueldo de sargento a partir de 1 de enero de 1951.

Otro, Francisco Benítez Fernández, del octavo Depósito de Sementales, sueldo de sargento a partir de 1 de enero de 1951.

#### *Artillería*

Cabo especialista mecánico electricista, «Rama A», Ezequiel Ortín Bermúdez, del Regimiento de Artillería número 72, primer período cuatrienal de reenganche con antigüedad de 28 de noviembre de 1950.

#### *Intendencia*

Ayudante especialista picador Tomás Solana Camarena, de la Agrupación de Intendencia núm. 8, segundo período cuatrienal de reenganche con antigüedad de 26 de septiembre de 1950.

Madrid, 14 de diciembre de 1950.

DÁVILA

## Consejo Supremo de Justicia Militar.

### VARIAS ARMAS

#### Orden de San Hermenegildo

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación.

PLACAS PENSIONADAS CON 5.000 PESETAS ANUALES, CON ARREGLO A LA LEY DE 31 DE DICIEMBRE DE 1946 (D. O. NUM. 2) Y ORDEN DE 15 DE MARZO DE 1947 (D. O. NÚMERO 67), PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR LA ANTERIOR PENSION, DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION

#### *Infantería*

Coronel activo, D. Domingo Domínguez Santamaría, con antigüedad de 17 de enero de 1949, a partir de 1 de febrero de 1949. Cursó la documentación la Capitanía General de la 4.ª Región Militar.

Coronel activo, D. Eduardo Ramos y Díaz de Vela, con antigüedad de 1 de octubre de 1950, a partir de 1 de octubre de 1950. Cursó la documentación la Capitanía General de la 6.ª Región Militar.

*Artillería*

Coronel, activo, D. José A. Miralles de Madrazo, con antigüedad de 8 de abril de 1950, a partir de 1 de mayo de 1950. Cursó la documentación la Capitanía General de la 3.ª Región Militar.

*Ingenieros*

Coronel, activo, D. Angeles Gil Albarellos, con antigüedad de 18 de julio de 1950, a partir de 1 de agosto de 1950. Cursó la documentación la Capitanía General de la 6.ª Región Militar.

*Farmacia*

Coronel, activo, D. Nicolás Gutiérrez del Alamo y García, con antigüedad de 25 de agosto de 1950, a partir de 1 de septiembre de 1950. Cursó la documentación la Capitanía General de la 1.ª Región Militar.

PLACAS PENSIONADAS CON 1.200 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945 Y CON 2.400 PESETAS ANUALES DESDE 1 DE AGOSTO DE 1945 EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (D. O. NUM. 161), PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR PENSION DE CRUZ, DESDE LA FECHA DE COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION

*Estado Mayor*

Teniente coronel, activo, D. Rafael de Rueda Moreno, con antigüedad de 16 de septiembre de 1950, a partir de 1 de octubre de 1950. Cursó la documentación la Capitanía General de la 1.ª Región Militar.

*Infantería*

Teniente coronel, activo, D. Juan Carrión Rivas, con antigüedad de 10 de octubre de 1947, a partir de 1 de noviembre de 1947. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Argel núm. 27.

Teniente coronel, activo, D. José Gallardo Gallegos, con antigüedad de 27 de junio de 1950, a partir de 1 de julio de 1950. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Teniente coronel, activo, D. Luis Andrés Castillo, con antigüedad de 21 de septiembre de 1950, a partir de 1 de octubre de 1950. Cursó la documentación la Capitanía General de Baleares.

Comandante, activo, D. Antonio Elbo Moreno, con antigüedad de 13 de septiembre de 1946, a partir de 1 de octubre de 1946. Cursó la documentación la Subinspección de la 9.ª Región Militar.

Comandante, activo, D. Antonio Angulo Melero, con antigüedad de 16 de septiembre de 1950, a partir de 1 de octubre de 1950. Cursó la docu-

mentación el Regimiento de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza número 58.

Comandante, activo, D. Juan Cifre Salia, con antigüedad de 5 de octubre de 1950, a partir de 1 de noviembre de 1950. Cursó la documentación la Subinspección de Baleares.

Comandante, activo, D. José González Berberide, con antigüedad de 14 de octubre de 1950, a partir de 1 de noviembre de 1950. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Bailén núm. 60.

Comandante, activo, D. Eovaldo Iglesias Mínguez, con antigüedad de 14 de octubre de 1950, a partir de 1 de noviembre de 1950. Cursó la documentación la Subinspección de Fuerzas Jalifianas.

*Caballería*

Comandante, activo, D. Miguel Arianes Guijarro, con antigüedad de 9 de octubre de 1950, a partir de 1 de noviembre de 1950. Cursó la documentación la Capitanía General de la 1.ª Región Militar.

*Especialistas*

Alférez picador, activo, D. Andrés Solís Miguel, con antigüedad de 8 de agosto de 1950, a partir de 1 de septiembre de 1950. Cursó la documentación el Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1.

*Artillería*

Teniente coronel, activo, D. Juan Fernández Arrausi, con antigüedad de 18 de julio de 1950, a partir de 1 de agosto de 1950. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería número 47.

Comandante, activo, D. José Dios Blanco, con antigüedad de 11 de mayo de 1950, a partir de 1 de junio de 1950. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Pontevedra.

Comandante, activo, D. José Fernández Romero, con antigüedad de 19 de junio de 1950, a partir de 1 de julio de 1950. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Murcia.

Comandante, activo, D. Francisco Sañta Bárbara Montero, con antigüedad de 27 de julio de 1950, a partir de 1 de agosto de 1950. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Huesca.

Comandante, activo, D. Antonio Gómez Páez, con antigüedad de 20 de octubre de 1950, a partir de 1 de noviembre de 1950. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Ceuta.

Comandante, activo, D. Daniel Domínguez Villamanta, con antigüedad de 11 de noviembre de 1950, a partir de 1 de diciembre de 1950. Cursó la documentación la Caja de Recluta de Talavera de la Reina núm. 5.

*Ingenieros*

Comandante, activo, D. Toribio González Sarabia, con antigüedad de 13 de diciembre de 1945, a partir de 1 de enero de 1946. Cursó la documentación la Comandancia General de Ceuta.

Comandante, activo, D. José García García, con antigüedad de 20 de julio de 1950, a partir de 1 de agosto de 1950. Cursó la documentación la Caja de Recluta núm. 11.

*Guardia Civil*

Capitán, activo, D. Tomás Pérez Pineda, con antigüedad de 9 de mayo de 1950, a partir de 1 de junio de 1950. Cursó la documentación el cuarto Tercio de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. José Martínez González, con antigüedad de 19 de junio de 1950, a partir de 1 de julio de 1950. Cursó la documentación el Centro de Instrucción de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. Bernardo Terres Rubí, con antigüedad de 18 de junio de 1950, a partir de 1 de julio de 1950. Cursó la documentación el 36 Tercio de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. Arcadio Diego Fernando, con antigüedad de 6 de agosto de 1950, a partir de 1 de septiembre de 1950. Cursó la documentación el 41 Tercio de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. Emilio García-Pérez Ferrín, con antigüedad de 9 de septiembre de 1950, a partir de 1 de octubre de 1950. Cursó la documentación el 33 Tercio de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. Modesto Barrios Pastor, con antigüedad de 23 de octubre de 1950, a partir de 1 de noviembre de 1950. Cursó la documentación el 34 Tercio de la Guardia Civil.

*Mutilados de Guerra por la Patria*

Comandante D. Juan Molera González, con antigüedad de 24 de marzo de 1950, a partir de 1 de abril de 1950. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

*Intendencia*

Comandante, activo, D. José López-Sanz Alamán, con antigüedad de 22 de octubre de 1950, a partir de 1 de noviembre de 1950. Cursó la documentación la Escuela de Estado Mayor.

*Sanidad*

Capitán de Sanidad Militar, activo, D. Juan Torres Madrid, con antigüedad de 14 de enero de 1950, a partir de 1 de febrero de 1950. Cursó la documentación la Jefatura de Sanidad de la 7.ª Región Militar.

Capitán de Sanidad Militar, activo, don Abelardo Carrasco Soler, con antigüedad de 22 de julio de 1950, a partir de 1 de agosto de 1950. Cursó la documentación la Capitanía General de la 6.ª Región Militar.

#### Jurídicos

Coronel auditor, activo, D. Gonzalo García Bravo, con antigüedad de 19 de septiembre de 1950, a partir de 1 de octubre de 1950. Cursó la documentación la Capitanía General de la 9.ª Región Militar.

#### Topógrafos

Capitán, retirado, D. Andrés Agudo González, con antigüedad de 31 de marzo de 1944, a partir de 1 de abril de 1944. Cursó la documentación la Subinspección de la 2.ª Región Militar.

Esta pensión la percibirá desde 1 de abril de 1944 hasta el 31 de julio de 1945 por el Cuerpo donde prestaba sus servicios y a partir desde 1 de agosto de 1945, por la Delegación de Hacienda de Sevilla, por haber pasado a la situación de retirado.

#### Armada

##### Cuerpo General

Capitán de Navío, fallecido, D. José Hernández Flores, con antigüedad de 3 de noviembre de 1947, a partir de 1 de diciembre de 1947. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Esta pensión la percibirá por mano de sus herederos legales, a partir de 1 de diciembre de 1947 hasta la fecha de su fallecimiento.

#### Sanidad

Teniente coronel médico, activo, don Juan Sobrino Buhigas, con antigüedad de 15 de julio de 1950, a partir de 1 de agosto de 1950. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

CRUCES PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945 Y CON 1.200 PESETAS ANUALES DESDE 1 DE AGOSTO DE 1945 EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (D. O. N.º 161)

#### Infantería

Comandante, activo, D. Cecilio Gómez García, con antigüedad de 26 de septiembre de 1949, a partir de 1 de octubre de 1949. Cursó la documentación el Grupo de Tiradores de Infantería número 1.

Comandante, activo, D. Salvador Bañuls Navarro, con antigüedad de 6 de marzo de 1950, a partir de 1 de abril de 1950. Cursó la documentación la División núm. 21.

Comandante, activo, D. Angel Chao Pérez, con antigüedad de 22 de octubre de 1950, a partir de 1 de noviembre de 1950. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Motorizada Asturias núm. 31.

Capitán, activo, D. José Flores Carballada, con antigüedad de 5 de agosto de 1950, a partir de 1 de septiembre de 1950. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Murcia número 42.

Capitán, activo, D. Santos del Campo, y García Blanco, con antigüedad de 10 de agosto de 1950, a partir de 1 de septiembre de 1950. Cursó la documentación el Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

Capitán, activo, D. Manuel Gaiña Fernández, con antigüedad de 3 de septiembre de 1950, a partir de 1 de octubre de 1950. Cursó la documentación la Subinspección de la Instrucción Premilitar Superior.

Capitán, activo, D. Justo Alonso Calderón, con antigüedad de 15 de septiembre de 1950, a partir de 1 de octubre de 1950. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Zamora.

Capitán, activo, D. Manuel Ipiens Tejero, con antigüedad de 27 de septiembre de 1950, a partir de 1 de octubre de 1950. Cursó la documentación el Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión.

Capitán, activo, D. Manuel Cubero Sánchez, con antigüedad de 4 de octubre de 1950, a partir de 1 de noviembre de 1950. Cursó la documentación la Subinspección de Baleares.

Capitán auxiliar, activo, D. Arturo Rodríguez Macía, con antigüedad de 25 de marzo de 1950, a partir de 1 de abril de 1950. Cursó la documentación el Grupo de Regulares de Infantería Alhucemas núm. 8.

Capitán auxiliar, activo, D. Angel Alvarez Pérez, con antigüedad de 27 de mayo de 1950, a partir de 1 de junio de 1950. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Wad-Rás número 55.

Capitán auxiliar, activo, D. Miguel Vázquez Expósito, con antigüedad de 29 de julio de 1950, a partir de 1 de agosto de 1950. Cursó la documentación la Subinspección de la 2.ª Región Militar.

Capitán activo, auxiliar, D. Angel Saneet Goicoa, con antigüedad de 21 de agosto de 1950, a partir de 1 de septiembre de 1950. Cursó la documentación el Batallón Cazadores de Montaña América núm. XIX.

Teniente, activo, D. Angel Gallego Chillón, con antigüedad de 23 de marzo de 1948, a partir de 1 de abril de 1948. Cursó la documentación el Regimiento de Carros de Combate Brunete núm. 62.

Teniente, activo, D. José Herce del Pino, con antigüedad de 21 de septiembre de 1950, a partir de 1 de oc-

tubre de 1950. Cursó la documentación la Dirección General de Seguridad.

Alfárez, activo, D. Salvador Rodríguez Melgarejo-Vázquez, con antigüedad de 13 de junio de 1944, a partir de 1 de julio de 1944. Cursó la documentación la Subinspección de la 9.ª Región Militar.

#### Caballería

Comandante, activo, D. Ernesto Sánchez-Galiado Fernández, con antigüedad de 2 de octubre de 1950, a partir de 1 de noviembre de 1950. Cursó la documentación la Escuela de Estado Mayor.

Capitán, activo, D. Santiago Alvarez López, con antigüedad de 3 de mayo de 1950, a partir de 1 de junio de 1950. Cursó la documentación el Regimiento de Caballería Cazadores de Lusitania núm. 8.

#### Artillería

Comandante, activo, D. Luis Reina Rosales, con antigüedad de 30 de julio de 1950, a partir de 1 de agosto de 1950. Cursó la documentación la Escuela de Aplicación de Caballería.

Capitán, activo, D. Ulpiano Frontela Busnadiago, con antigüedad de 13 de agosto de 1950, a partir de 1 de septiembre de 1950. Cursó la documentación la Caja de Recluta número 68.

Capitán, activo, D. Mateo Riera Coll, con antigüedad de 15 de septiembre de 1950, a partir de 1 de octubre de 1950. Cursó la documentación la Subinspección de Baleares.

#### Ingenieros

Teniente coronel, activo, D. Antonio Oliver Fernández, con antigüedad de 14 de noviembre de 1945, a partir de 1 de diciembre de 1945. Cursó la documentación Parques y Talleres de Automovilismo.

Comandante, activo, D. Luis Barbeito-Louro, con antigüedad de 1 de mayo de 1950, a partir de 1 de mayo de 1950. Cursó la documentación la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.

Comandante, activo, D. Angel García Jauret, con antigüedad de 9 de julio de 1950, a partir de 1 de agosto de 1950. Cursó la documentación la Agrupación de Batallones de Zapadores Ferroviarios.

Capitán, activo, D. Antonio Andújar Díaz, con antigüedad de 11 de abril de 1950, a partir de 1 de mayo de 1950. Cursó la documentación el Centro de Transmisiones del Ejército.

Capitán, activo, D. Antonio Rodríguez Díez, con antigüedad de 4 de octubre de 1950, a partir de 1 de noviembre de 1950. Cursó la documentación el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII.

Capitán provisional, activo, D. Valentín Casado Martín, con antigüedad de 10 de noviembre de 1949, a partir de 1 de diciembre de 1949. Cursó la documentación el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII.

Capitán provisional, activo, don Francisco García Pérez, con antigüedad de 1 de julio de 1950, a partir de 1 de julio de 1950. Cursó la documentación el Regimiento de Ingenieros de Canarias.

Capitán provisional, activo, don Braulio Arruebo Lapuente, con antigüedad de 10 de agosto de 1950, a partir de 1 de septiembre de 1950. Cursó la documentación el Regimiento de Ingenieros del Ejército.

#### *Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción*

Maestro de Taller de 2.ª, activo, don Herminio Martínez Pedreño, con antigüedad de 24 de febrero de 1946, a partir de 1 de marzo de 1946. Cursó la documentación el Parque de Artillería de Valencia.

#### *Guardia Civil*

Capitán, activo, D. Eloy Campos Barroso, con antigüedad de 27 de marzo de 1949, a partir de 1 de abril de 1949. Cursó la documentación el tercer Tercio de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. Julio Varona Yoldi, con antigüedad de 12 de abril de 1950, a partir de 1 de mayo de 1950. Cursó la documentación el 3.º Tercio de la Guardia Civil.

#### *Jurídicos*

Teniente coronel auditor, activo, don José María Alfíl Delgado, con antigüedad de 23 de junio de 1950, a partir de 1 de julio de 1950. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Zamora.

#### *Topógrafos*

Capitán, retirado, D. Job Plaza y Pérez, con antigüedad de 1 de enero de 1943, a partir de 1 de enero de 1943. Cursó la documentación la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor. Queda rectificada la Orden de 26 de julio de 1946 (D. O. número 177) por mayor antigüedad, previa deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento y a percibir por la Unidad que tuviera en activo.

#### *Armada*

#### *Cuerpo General*

Capitán de navío, fallecido, D. José Hernández Flores, con antigüedad de 23 de junio de 1938, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio de Marina. Esta

pensión la percibirá por manos de sus herederos legales desde 1 de diciembre de 1941 hasta la fecha de concesión de Placa.

Capitán de corbeta, fallecido, don Antonio Pasquín Dabán, con antigüedad de 29 de noviembre de 1946, a partir de 1 de diciembre de 1946. Cursó la documentación el Ministerio de Marina. Esta pensión la percibirá por manos de sus herederos legales desde 1 de diciembre de 1946 hasta el 16 de julio de 1949, fecha de su fallecimiento.

#### *Cuerpo de Escribientes*

Escribiente 1.º, activo, D. José Luis Balcázar Soler, con antigüedad de 9 de septiembre de 1950, a partir de 1 de octubre de 1950. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

#### *Vigías de semáforos*

Mayor, activo, D. Manuel López Ramírez, con antigüedad de 23 de julio de 1949, a partir de 1 de agosto de 1949. Cursó la documentación el Ministerio de Marina. Queda rectificada la Orden de 20 de octubre de 1947 (D. O. núm. 240) por error de antigüedad, no procediéndose a descontarle al interesado las cantidades percibidas indebidamente por aquel concepto.

#### *Aviación*

Teniente coronel, activo, D. Arturo Montel Touzet, con antigüedad de 6 de junio de 1950, a partir de 1 de junio de 1950. Cursó la documentación la Escuela Superior del Aire.

Teniente coronel, activo, D. Manuel Cabello de Mena, con antigüedad de 3 de septiembre de 1950, a partir de 1 de octubre de 1950. Cursó la documentación la Región Aérea del Estrecho.

Capitán, activo, D. Román Viudez Prieto, con antigüedad de 8 de mayo de 1950, a partir de 1 de junio de 1950. Cursó la documentación la Región Aérea Atlántica.

Teniente, activo, D. Manuel Albelada Pardo, con antigüedad de 3 de noviembre de 1949, a partir de 1 de diciembre de 1949. Cursó la documentación la Región Aérea del Estrecho.

#### *Oficinas Militares*

Oficial 1.º, activo, D. Mariano Peinador Moreno, con antigüedad de 5 de febrero de 1950, a partir de 1 de marzo de 1950. Cursó la documentación el Consejo Supremo de Justicia Militar.

#### *Especialistas*

Teniente, activo, D. Antonio del Val Angulo, con antigüedad de 30 de

mayo de 1950, a partir de 1 de junio de 1950. Cursó la documentación la Región Aérea Atlántica.

PERSONAL RETIRADO CON ARREGLO A LOS DECRETOS DE 25 Y 29 DE ABRIL DE 1931, CONVERTIDOS EN LEY DE 16 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO (C. L. NUM. 639) RETIRADOS ORDINARIOS Y EN RESERVA, Y COMPENDIDOS EN LA LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1941 (D. O. NUM. 262 Y B. O. NUM. 327), TENIENDO PRESENTE LO QUE DISPONE LA ORDEN MINISTERIAL DE 22 DEL MISMO MES Y AÑO (D. O. NUM. 267 Y B. O. NUM. 333)

PLACAS PENSIONADAS CON 1.200 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945, Y CON 2.400 PESETAS ANUALES DESDE 1 DE AGOSTO DE 1945 EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (D. O. NUM. 161), PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR LA ANTERIOR PENSION DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION

#### *Intendencia*

Capitán, retirado, D. Ramón Casaus-Arreses Rojas, con antigüedad de 16 de octubre de 1948, a percibir por la Delegación de Hacienda de Málaga, a partir de 1 de noviembre de 1948. Cursó la documentación la Capitanía General de la 9.ª Región Militar.

#### *Topógrafos*

Capitán, retirado, D. Andrés Agudo-González, con antigüedad de 31 de marzo de 1944, a percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla, a partir de 1 de abril de 1944. Cursó la documentación la Subinspección de la 2.ª Región Militar. Esta pensión la percibirá desde 1 de abril de 1944 hasta el 31 de julio de 1945 por el Cuerpo donde prestaba sus servicios, y a partir de 1 de agosto de 1945, por la Delegación de Hacienda de Sevilla, por haber pasado a la situación de retirado.

CRUCES PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945, Y CON 1.200 PESETAS ANUALES DESDE 1 DE AGOSTO DE 1945 EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (D. O. NUMERO 161)

#### *Intendencia*

Capitán, retirado, D. Ramón Casaus Arreses Rojas, con antigüedad de 8 de enero de 1939, a percibir por la Delegación de Hacienda de Málaga, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Capitanía General de la 9.ª Región Militar. Madrid, 7 de diciembre de 1950.

# ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de julio del corriente año, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Mariana Garrido Fuentes, contra Orden del Ministerio del Ejército de 12 de diciembre de 1949, por la que se le deniega su petición de que se le conceda la pensión establecida por el Decreto de 23 de febrero de 1940, y a la que se considera con derecho la recurrente, como viuda y madre, respectivamente, de don Luis Frías Valbuena y D. Mariano Frías Garrido; y

Resultando que en 20 de enero de 1947 la recurrente solicitó el que se abriera información previa a la concesión de la pensión prevista en el Decreto de 23 de febrero de 1940, como consecuencia de haberse alzado en armas contra los rojos, respectivamente, su esposo e hijo y haber sido asesinados;

Resultando que practicada la oportuna información, y de conformidad con el dictamen del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Ministerio del Ejército acordó en 12 de diciembre de 1949 desestimar la petición fundándose en que los causantes, residentes en Baena (Córdoba), fueron detenidos el día 23 de julio de 1930 por su reconocida adhesión a los postulados del Glorioso Movimiento Nacional, siendo asesinados el 28 del expresado mes y año, sin que en el expediente instruido obre prueba que acredite el que los mismos se alzaron en armas ni que en ellos concurrieran otras circunstancias que permitieran la aplicación de los beneficios reconocidos en el Decreto antes mencionado, no siendo suficiente, según el artículo 1.º de la Orden de 4 de noviembre de 1940 para la concesión de aquellos beneficios, que el asesinato tuviera por única causa la adhesión a los postulados del Movimiento;

Resultando que contra dicha resolución, notificada a la interesada el 26 de diciembre de 1949, interpuso ésta en 2 de enero siguiente recurso de reposición previo al de agravios, alegando que al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional el entonces teniente de la Guardia Civil de dicha localidad solicitó la ayuda de todos los elementos de ideología opuesta a los rebeldes, y por tal motivo su marido e hijo fueron llamados al efecto, prestando los servicios de armas que se les ordenó, y habiendo caído la posición que ocupaban en poder

de los rojos, fueron hechos prisioneros y asesinados;

Resultando que no habiendo recaído resolución sobre el indicado recurso, en aplicación del principio del silencio administrativo, doña Mariana Garrido Fuentes promovió en 28 de febrero del año en curso recurso de agravios, reproduciendo las alegaciones ya expuestas y aportando como nueva prueba una certificación expedida, por ausencia de superior, por un cabo primero de la Comandancia de la Guardia Civil de Baena, en la que se hace constar que D. Luis Frías Valbuena y D. Mariano Frías Garrido fueron hechos prisioneros cuando se hallaban prestando servicios de armas y al asaltar los rebeldes la posición que ocupaban y llevados en calidad de rehenes a una prisión, donde fueron asesinados;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar, al resolver expresamente y tardamente el recurso de reposición, al que también se había unido la certificación anteriormente reseñada, propuso la desestimación, fundándose en que las pruebas aportadas no modificaban la apreciación de los hechos, verificada en su día, según la cual el marido y el hijo de la recurrente, si bien fueron asesinados por sus convicciones coincidentes con los postulados del Glorioso Movimiento Nacional, no se alzaron en armas ni prestaron servicios militares, por lo que no les alcanzan los beneficios reconocidos por el Decreto de 23 de febrero de 1940;

Resultando que en el presente recurso de agravios se han cumplido todos los requisitos establecidos por la legislación vigente en esta jurisdicción;

Vistos el Decreto de 23 de febrero de 1940, la Orden de 4 de noviembre de 1940 y la Orden de 12 de diciembre de 1949;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso es meramente de hecho y consiste en apreciar si hubo por parte de D. Luis Frías Valbuena y D. Mariano Frías Garrido alzamiento en armas contra los rebeldes o prestación de servicios militares en lucha contra aquéllos, precepto que no es suficiente, según los preceptos legales mencionados, el que fueran asesinados por la única causa de sus convicciones ideológicas afines al Glorioso Movimiento Nacional, lo que está suficientemente comprobado en este caso;

Considerando que en la información practicada en su día todos los

testigos y autoridades que declararon en la misma coinciden unánimemente en el testimonio de que el marido y el hijo de la recurrente fueron detenidos en su domicilio, sin haberse alzado en armas ni puesto a las órdenes de autoridad militar y trasladados a un convento, donde fueron asesinados, no pudiendo estimarse por ello que haya habido error en la apreciación de la prueba en que se funda la resolución recurrida, sin que aquella quede desvirtuada por nuevos testimonios aportados, que no hacen prueba plena ni destruyen la convicción resultante de la información practicada.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de diciembre de 1950.— P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: Resuelto el concurso convocado por el Ministerio del Ejército por Orden de 23 de octubre último para proveer una vacante existente en la Secretaría Técnica del Consejo Superior Geográfico,

Esta Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento provisional del Consejo Superior Geográfico y de conformidad a la propuesta formulada por el Excelentísimo Sr. Teniente General Presidente de dicho Consejo, ha tenido a bien nombrar para ocupar dicha vacante al sargento topógrafo D. Félix Sanz Martín, de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1950.— P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Superior Geográfico.

(Del B. O. del Estado núm. 351.)